



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0644-2019-MPY

Yungay, **16 OCT. 2019**

VISTOS:

La solicitud de pago de compensación por vacaciones trucas, presentado por la Ex - servidora Rosa Rocío Tamariz Obregón con fecha 06 de agosto de 2019, Informe Técnico N° 0157-2019-MPY/06.41, Informe N° 186-2019-MPT/06.42, Informe N° 0281-2019-MPY/GAF/06.40, Informe Legal N° 729-2019-MPY/AJ/05.20, Informe N° 523-2019-MPY/05.10, Informe N° 0301-2019-MPY/GAF/06.40, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de compensación vacacional y vacaciones trucas";

Que, mediante solicitud de fecha 06 de agosto de 2019, la Ex - servidora C.P.C. Rosa Rocío Tamariz Obregón solicita pago de compensación por vacaciones trucas en el régimen laboral CAS, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2019, por haber prestado servicios como Auditor II Contador en el Órgano de Control Institucional del 01 de abril al 15 de mayo de 2019;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0157-2019-MPY/06.41, de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por el Bach. Kleider Henry Bedón Vicos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se tiene que, del cómputo del tiempo servicios prestados en la municipalidad por la Exservidora recurrente, desde el 01 de abril al 15 de mayo de 2019, tendría acumulado 01 mes y 15 días, el cual, a razón de su remuneración mensual de S/ 3000,00 Tres Mil y 00/100 Soles), le correspondería percibir la suma de S/ 375.00 (Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), por concepto de compensación vacacional, y cargas sociales (9% Es salud), la suma de S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 186-2019-MPY/06.42, de fecha 13 de agosto de 2019, la C.P.C Hildegunda Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad señala que la ex servidora Rosa Rocío





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0644-2019-MPY

Tamariz Obregón, no presenta Encargo Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0281-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 19 de agosto de 2019, el C.P.C Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados relacionados al pago por concepto de compensación vacacional a la Gerencia Municipal, para opinión legal;

Que, a través del Informe Legal N° 729-2019-MPY/05.20, de fecha 20 de agosto de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, de la revisión de los documentos sustentatorios y la norma señala, respecto a los derechos de servidores públicos del régimen correspondiente; dentro de ese contexto normativo, los derechos de la solicitante se encuentran amparadas por la acotada norma, aún más se cuenta con informe técnico favorable del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde acredita que la ex servidora ha laborado como Auditor II – Contador del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (01/04/2019 al 15/05/2019); por lo que le corresponde percibir la suma de S/ 375.00 (Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles); razón por la cual opina, que se declare PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas de la Ex servidora Rosa Rocío Tamariz Obregón; disponiéndose su pago conforme al monto establecido en el Informe Técnico N° 0157-2019-MPY/06.41, dado que no existe impedimento legal;

Que, mediante Informe N° 523-2019-MPY/GAF/05.10, de fecha 23 de agosto de 2019, la C.P.C Rocio Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal; por lo que Concluye que ES PROCEDENTE emitir la factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 458.70 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 70/100 Soles), que corresponde por pago de vacaciones truncas a favor de la Ex – servidora Rosa Rocío Tamariz Obregón, la misma que se encuentra registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional

Secuencia Funcional (Nemónico)	0018	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:	
Categoría Presupuestal	01	:	ACCIONES CENTRALES
Programa	9001	:	ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	:	SIN PRODUCTO
Actividad	5000003	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	:	PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	:	GESTION
Grupo Funcional	0008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:	

Que, mediante Informe N° 0301-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 27 de agosto de 2019, el C.P.C Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la exservidora recurrente, para su autorización de pago mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0644-2019-MPY





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (respecto a este último), estando al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, debe entenderse que el cálculo de la compensación deberá hacerse en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece en su literal f), las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL, a favor de la Ex servidora **ROSA ROCÍO TAMARIZ OBREGÓN**, por haber laborado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por el periodo comprendido del 01 de abril al 15 de mayo de 2019; correspondiéndole la suma de S/ 375.00 (Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, y cargas sociales (9% Es salud) la suma de S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles), según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

